

## **CLÁUSULA CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 12 LOPD A INCLUIR EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS QUE EXISTA ACCESO DE DATOS**

### **Cláusula de Tratamiento de los Datos Personales**

1. En ningún caso podrá CONTROL SERVICIOS CONSULTORIA S.L aplicar o utilizar los datos y ficheros personales titularidad de TADROS MOUSSA KHOURY y entregados por éste para ser tratados, o los que resulten de la prestación del servicio, para fines diferentes a los previstos en el presente contrato. Tampoco podrá cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

2. CONTROL SERVICIOS CONSULTORIA S.L tomará cuantas medidas técnicas y organizativas sean necesarias para garantizar la protección de los datos y ficheros personales cuya titularidad sea de TADROS MOUSSA KHOURY, frente a la destrucción, pérdida, alteraciones indebidas, cesiones y accesos no autorizados por éste.

3. De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos al acceso por CONTROL SERVICIOS CONSULTORIA S.L a los datos de carácter personal del TADROS MOUSSA KHOURY ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del Servicio contratado.

4. Por ello y a los efectos de normativa de protección de datos, CONTROL SERVICIOS CONSULTORIA S.L será considerado como «encargado del tratamiento» de los datos de TADROS MOUSSA KHOURY y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que CONTROL SERVICIOS CONSULTORIA S.L únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de TADROS MOUSSA KHOURY, expresadas en el presente Contrato, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las Partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

5. CONTROL SERVICIOS CONSULTORIA S.L se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las correspondientes al nivel de seguridad de los datos y ficheros objeto de este tratamiento, establecidas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que se especifican en el ANEXO *Medidas de Seguridad*.

6. CONTROL SERVICIOS CONSULTORIA S.L se compromete a permitir el acceso a dichos datos personales únicamente a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos, de manera que puedan llevar a cabo sus funciones en relación con los servicios objeto del presente Contrato, y no divulgar los mismos, en todo o en parte, a personas que no tengan necesidad de acceder a los mismos.

7. No copiar o reproducir de otro modo los datos, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o cuando dicha reproducción constituya una de las garantías y/o prestaciones de los servicios que presta a TADROS MOUSSA KHOURY en virtud del presente Contrato.

8. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por CONTROL SERVICIOS CONSULTORIA S.L al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.